

CONVENIO N°002-2025-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor MORGAN NICCOLO QUERO GAIME, identificado con DNI N° 09335995, designado por Resolución Suprema N° 099-2024-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jirón Raymondi N° 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor MANUEL GAMBINI RUPAY, identificado con DNI N° 00188009 y acreditado mediante Resolución N° 002279-2022-JEE-CPOR/JNE, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones articular y coordinar la gestión del Sistema Educativo Nacional, garantizando el financiamiento de la prestación del servicio de calidad con equidad.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía pública, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En materia educación, ejerce sus competencias compartidas en la gestión del servicio educativo a nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitario en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 139-2023-MINEDU, se aprueba la actualización del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes", creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU; quedando denominado como "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico".

Mediante Resolución Directoral Regional N° 803-2015-DREU, de fecha 24 de julio de 2015, se aprueba la creación de la institución educativa pública de educación secundaria de educación básica regular denominada Colegio de Alto Rendimiento "COAR Ucayali", la cual viene funcionando en el local de la institución educativa agropecuario, ubicado en el P.J. Micaela Bastidas, jirón Oleoductos/Pasaje Huáscar s/n, distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, en tanto se construya su edificación definitiva.

Mediante el Oficio N° 0882-2024-GRU-GR, de fecha 23 de diciembre de 2024, **EL GOBIERNO REGIONAL** manifiesta el interés de suscribir un convenio con **EL MINEDU** a fin de garantizar la gestión del Colegio de Alto Rendimiento de Ucayali (en adelante, **COAR UCAYALI**) en el marco del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico".

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.5. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 3.6. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación.
- 3.10. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 139-2023-MINEDU, que aprueba la actualización del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes" creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, quedando denominado como "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico".
- 3.14. Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM al 2030 del Sector Educación.
- 3.15. Resolución Viceministerial N° 050-2019-MINEDU, que aprueba la "Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento-COAR".
- 3.16. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, "Formulación, Revisión, Suscripción,

Ministerio de Educación

Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto que el **GOBIERNO REGIONAL** encargue la realización de actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios a **EL MINEDU** para la gestión educativa, administrativa, y financiera, así como para la operación del **COAR UCAYALI**, en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico, para lo cual, se establecen compromisos de cooperación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Son compromisos de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

5.1.1. Garantizar el uso exclusivo del local denominado “Institución Educativa N° 64035 Agropecuario”, ubicado en el pasaje Huáscar s/n, Pueblo Joven Micaela Bastidas, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali (local escolar y residencia) el cual será destinado para el funcionamiento provisional del **COAR UCAYALI** hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva, así como realizar la implementación de equipamiento tecnológico, acondicionamiento, mantenimiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la referida infraestructura provisional que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo.

En caso se asigne un local distinto para el funcionamiento provisional del **COAR UCAYALI**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a establecer en el respectivo contrato de arrendamiento o convenio las autorizaciones del propietario para que puedan realizarse las mejoras y/o acciones necesarias para la prestación del servicio educativo.

Excepcionalmente, por causas debidamente fundamentadas por la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, **EL MINEDU** podrá adoptar las acciones necesarias y realizar los procesos requeridos para salvaguardar el funcionamiento del local provisional para la oportuna prestación del servicio educativo del **COAR UCAYALI**.

5.1.2. Gestionar la independización del inmueble de un área total no menor de 03 hectáreas, ubicado en el centro poblado San Pablo de Tushmo Parcela 1, manzana 33, lote 01, Sector 02 – Junta Vecinal Unión del Barrio, distrito de

Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, hasta la inscripción definitiva en la oficina registral correspondiente, para la construcción de la infraestructura definitiva del **COAR UCAYALI**, conforme a las normas de la materia.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 5.1.3. Realizar las acciones necesarias para la afectación en uso a favor de **EL MINEDU** del inmueble que se destine para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva del **COAR UCAYALI** y entregarlo, conforme a las normas de la materia, a fin que **EL MINEDU** cuente con la posesión y uso exclusivo del inmueble para el funcionamiento del **COAR UCAYALI**.
- 5.1.4. Realizar la habilitación urbana (agua, desagüe, luz, entre otros) del terreno dispuesto para la construcción de la infraestructura definitiva del **COAR UCAYALI**, así como las demás acciones necesarias para garantizar que la factibilidad de dichos servicios se ubique a disponibilidad del terreno donde se ejecutará la infraestructura definitiva del **COAR UCAYALI**, lo que incluye la contratación de bienes, servicios y obras, así como la gestión y/o ejecución de actividades complementarias para tal fin.
- 5.1.5. Formular el estudio de pre inversión de acuerdo a las normas, directivas y parámetros técnicos del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.1.6. Elaborar, evaluar y aprobar el expediente técnico y ejecutar el proyecto de inversión **COAR UCAYALI**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del PRONIED y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.1.7. Asumir la ejecución física y financiera del proyecto de inversión **COAR UCAYALI**, conforme a la disponibilidad presupuestal del año correspondiente y de acuerdo al marco normativo vigente sobre inversiones.
- 5.1.8. Remitir la documentación legal y técnica, que sea solicitada por **EL MINEDU**, con el fin de cumplir el objeto del presente Convenio.
- 5.1.9. Brindar las garantías necesarias para el funcionamiento del **COAR UCAYALI**, para resguardar la integridad de los estudiantes, docentes y comunidad educativa, así como la preservación de la infraestructura y equipamiento.
- 5.1.10. Promover la articulación del **COAR UCAYALI** con las instituciones educativas de la Región para la generación de un espacio de intercambio de experiencias educativas que contribuya a la constitución de una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial; y difundir el proceso de admisión a los COAR entre los estudiantes de su Región.

Ministerio de Educación

5.1.11. Brindar facilidades al personal de **EL MINEDU** para realizar las acciones necesarias para la ejecución de los compromisos estipulados en el presente Convenio.

5.1.12. Supervisar las actividades que se deriven de los encargos de gestión, y demás compromisos establecidos en virtud del presente Convenio.

5.2. Son compromisos de **EL MINEDU**:

5.2.1. Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como ejecutar la provisión de los bienes y servicios necesarios para la implementación y funcionamiento del **COAR UCAYALI**, lo que incluye la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del **COAR UCAYALI**.

5.2.2. Realizar la gestión educativa e institucional del **COAR UCAYALI**, lo que incluye la realización del proceso de admisión de estudiantes.

5.2.3. Gestionar la previsión presupuestal para la operación del **COAR UCAYALI**.

5.2.4. Brindar facilidades al personal del **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de las acciones correspondientes a la supervisión de las actividades que se deriven del cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**.

5.2.5. Brindar asistencia técnica y acompañamiento, a través del PRONIED, al **GOBIERNO REGIONAL** respecto al proyecto de inversión **COAR UCAYALI**.

La asistencia técnica comprenderá las acciones y/o gestiones para brindar asesoramiento y/o aprovisionamiento de la normativa técnica aplicable a la inversión, formatos de revisión, fichas, entre otros formatos de documentos administrativos similares análogos; así como documentos y/o herramientas de gestión aplicables.

El acompañamiento comprenderá una (01) reunión mensual con participación de los especialistas del PRONIED y del **GOBIERNO REGIONAL**, a efectos de absolver cualquier duda de carácter técnico referida a los procedimientos, normas técnicas aplicables, entre otros aspectos aplicables y/o trámites durante la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra, hasta la recepción de la misma.

La asistencia técnica y/o acompañamiento no comprenderá ni serán interpretados como la posibilidad de que el PRONIED asuma competencias, funciones, responsabilidades y/o pronunciamientos que son de competencia del **GOBIERNO REGIONAL**, en su calidad de Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión **COAR UCAYALI**, o de terceros en quienes el **GOBIERNO REGIONAL**



haya delegado competencias, funciones, responsabilidades y/o pronunciamientos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes representantes:

- 6.1. Por el **MINEDU**: El Director General de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados.
- 6.2. Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali.

LAS PARTES podrán designar un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte que deberá ser ingresada por mesa de partes cuyo cargo de recepción constituirá conocimiento de ambas partes sobre la modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irrogue la ejecución de los compromisos de cada una de las partes en mérito al presente **CONVENIO** son financiados con cargo a sus recursos en tanto se encuentren aprobados en sus respectivos presupuestos institucionales, en el marco de las disposiciones aplicables que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) años contados a partir de su suscripción, el cual puede ser prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siendo necesaria la suscripción de la adenda respectiva, la cual deberá cumplir las mismas formalidades del presente Convenio.

El pedido de renovación deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente **CONVENIO**, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, de manera directa o indirecta, en relación con el presente Acuerdo.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Acuerdo, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de su personal, colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- 12.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente **CONVENIO**. En caso de incumplimiento, dentro de catorce (14) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que **EL CONVENIO** quede resuelto de pleno derecho.
- 12.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 12.3. Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito y en un plazo de 30 días calendarios.
- 12.4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.



12.5. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que **EL CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible, de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución de **EL CONVENIO**, mediante el trato directo y el común entendimiento, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder o transferir total ni parcialmente su posición en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal, las direcciones que figuran en la introducción de **EL CONVENIO**, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de Marzo del año 2025.


POR EL MINEDU
MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación


POR EL GOBIERNO
REGIONAL

